CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVI/RECOM/0481/2020 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- Devuélvase a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, el dictamen con carácter de decreto, en el que se pretendía reformar el artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de que los partidos políticos puedan postular un candidato independiente en el formato de candidatura común; lo anterior, en virtud de las mociones formuladas por los Diputados Fernando Álvarez Monje y Miguel Ángel Colunga Martínez, fundamentadas en los artículos 193, fracción VII, y 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las cuales fueron aprobadas por el Pleno del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo y del dictamen referido, a la Comisión Legislativa antes citada, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVI/RECOM/0481/2020 VIII P.E.

PRESIDENTE

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO

SECRETARIO

DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO